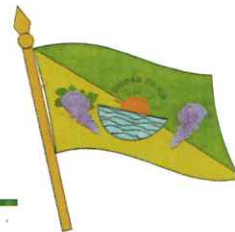




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 332 -2025-GM-MPI

28 OCT. 2025

Ica,

VISTOS: El Informe N°1484-2025-GDUAT-MPI, Contrato N°051-2025-GM-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, señala como uno de sus principios el de Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069 aprobado por D.S. N°009-2025-EF, señala:

"Artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

(...)

186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3.

[énfasis y subrayado agregados]

Que, por Informe N°1484-2025-GDUAT-MPI el Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos - Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita la designación de un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



inspector, en relación al contrato suscrito N°051-2025-GM-MPI, para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LOS ESPINOS, DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2522980, proponiendo al servidor – Ing. Carlos Alejandro Chacaltana Tenorio;

Que, en ese sentido, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al servidor bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) – **ING. CARLOS ALEJANDRO CHACALTANA TENORIO** como **INSPECTOR DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LOS ESPINOS, DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2522980.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inspector designado DEBERÁ de observar estrictamente sus funciones establecidas en el artículo 186° y 187° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por D.S. N°009-2025-EF y demás obligaciones establecidas en la referida norma y las inherentes a su designación.

ARTICULO TERCERO.- COMUNIQUESE la presente resolución al Contratista ejecutor de la obra, a la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Unidad de Abastecimiento, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines pertinentes de acuerdo a sus competencias y funciones y a las demás áreas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia Municipal, cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades establecidas en la ley a quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL